



5-260-119

RESOLUCIÓN N°

5142

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°4057 DEL 6 DE AGOSTO DE 2018 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN HOGAR"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

ICBFColombia

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Que mediante Resolución No. 392 del 15 de marzo de 1993, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACION HOGAR, con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como institución sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°4057 del 6 de agosto de 2018, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN HOGAR, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y adolescentes de sexo masculino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa y la operativa ubicadas en la Carrera 41 N° 46 - 111 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 38 cupos.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN HOGAR, mediante comunicación con radicado E-2019-470576-0500 del 26 de agosto de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Antioquia, la modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento Bienal renovada mediante Resolución N°4057 del 6 de agosto de 2018, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Carrera 41 N° 46 - 111 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el día 24 de septiembre de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y la operativa ubicada en la Carrera 41 N° 46 - 111 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos para proceder con la modificación de la capacidad instalada.

Que el Equipo de Aseguramiento a la Calidad, remitió el concepto técnico favorable para la modificación de la capacidad instalada para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Carrera 41 N° 46 - 111 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una población objeto de niños y adolescentes de sexo masculino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en el cual indica:

“Al realizar recorrido por los espacios que la entidad presenta para la ampliación de capacidad instalada, para el desarrollo de la modalidad internado, se brindan orientaciones con relación a los espacios y a las condiciones locativas que se deben mantener para la prestación del servicio, las cuales se observan cumpliendo con lo requerido en el lineamiento técnico.

Se observa una sede con espacios exclusivos para la prestación del servicio y con todos los servicios públicos domiciliarios de acuerdo con la oferta del Municipio. Cuenta, además, con aulas, espacio comedor, unidades sanitarias, dormitorios, servicio de alimentación, lavandería, oficina de profesionales entre otros espacios.

La entidad cuenta con el talento humano requerido para la modalidad para brindar atención a 50 beneficiarios. Se adjunta cuadro de capacidad instalada con sus dimensiones:



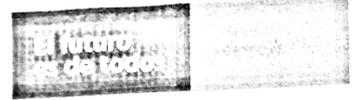
CAPACIDAD INSTALADA- CORPORACION HOGAR								
ESPACIOS	AREA TOTAL				FACTOR DE DIVISION	CAPACIDAD INSTALADA	CAPACIDAD DEFINITIVA	
	MEDIDA 1	MEDIDA 2	MEDIDA 3	MEDIDA 4				
DORMITORIO 1- CUIDADOS AUXILIARES	3,07	2,3			3	2,353666667	2	
DORMITORIO 2	9,46	4,38			3	13,8116	13	
DORMITORIO 3-A	4,12	3,49			3	4,792933333	4	
DORMITORIO 3 B	2,12	1,6			3	1,130666667	1	
DORMITORIO 3 C	12,18	4,44			3	18,0264	18	
DORMITORIO 4	9,75	3,71			3	12,0575	12	
TOTAL								50
AULA/YOGA	5,7	3,62			1,07	19,28411215	19	
AULA/BIBLIOTECA	6,9	4,32			1,07	27,85794393	27	
AULA/SISTEMAS	4,25	4,32			1,07	17,1588785	17	
AULA/JUEGOS	8,18	5,27			1,07	40,28841121	40	
LUDOTECA	8,78	2,93			1,07	24,04242991	24	
BAÑOS	7						70	
ORINALES	6						100	
DUCHAS	6						60	
LAVAMANOS	8						80	

De acuerdo a la verificación de espacios se define una capacidad instalada para brindar atención a 50 beneficiarios."

Que con base en la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN HOGAR, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal renovada mediante Resolución N°4057 del 6 de agosto de 2018.

Que, en mérito de lo anterior,

A/



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal renovada mediante Resolución N°4057 del 6 de agosto de 2018, a la institución denominada CORPORACIÓN HOGAR, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, cuya población objeto es niños y adolescentes de sexo masculino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa y la operativa ubicada en la Carrera 41 N° 46 - 111 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, quedando con una capacidad instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada CORPORACIÓN HOGAR, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad denominada CORPORACIÓN HOGAR, en la prestación para desarrollar la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN HOGAR, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 20 SET. 2019



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Alvaro Garro Parra - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 27 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 8:20 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.005.180, se presentó la señora MERCEDES LUCIA PEREIRA, identificada con la Cedula de ciudadanía N°43.510.317, en calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACION HOGAR, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5142 del 26 de septiembre de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


ÁLVARO GARRO PARRA
Notificador
C.C No 71.005.180


MERCEDES LUCIA PEREIRA
Notificado
C.C N°43.510.317

Renuncio a terminos
de ley.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5142 del 26 de septiembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 27 de septiembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080